UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto don **Freddy Felipe Flores Sandoval**
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el **Título** *de* **Ingeniero en Administración de Empresas**
y ha sido en ellas **Aprobado con Distinción**
se le otorga este diploma en Arica a **trece de octubre de dos mil veintidós**

Secretario de la Universidad | *Rector* | *Registradora*

Folio N° 2.106

El Ministerio de Educación de la Republica de Chile, a través de la Oficina de Atención Cludadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 28 DIC 2022

ROBERTO GUZMÁN VASQUÉZ
REGISTRO CURRICULAR
SECREDUC ARICA Y PARINACOTA

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA · $20000 · CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA · $10000 · CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Registradora
ARICA - CHILE

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS

REGISTRADORA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	**CHILE**
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ROBERTO GUZMAN VASQUEZ
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	ADMINISTRATIVO
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECREDUC ARICA Y PARINACOTA
Certificado / Certified / Attesté	

5. En at / à	Arica	**6. El día** the / le	30-12-2022
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarce Llancapichun		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC2993919		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		**10. Firma** signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: TITULO PROFESIONAL

Titular / Holder / Titulaire: FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 2106
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

Número Apostilla [EAC2993919]
Fecha Emisión [30-12-2022]

https://consulta.apostilla.gob.cl

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	97A576AF08

Folio N° 2-106-
El Ministerio de Educación de la Re
Chile, a través de la Oficina de Aten
Ciudadana legaliza la firma de
Sr. (a) M Arlene Quiturnas
ARICA 28 DIC 2022
ROBE
RE
SECRE
Firma Mi de Fe de Legaliza
Importante: Esta legalización corresp
la firma y no al contrato del doci

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto don **Freddy Felipe Flores Sandoval**
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el **Grado** *de* **Licenciado en Administración de Empresas**
se le otorga este diploma en Arica a **trece de octubre de dos mil veintidós**

Secretario de la Universidad | *Rector* | *Registradora*

Folio N° 2.107

El Ministerio de Educación de la Republica de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 28 DIC 2022

ROBERTO GUZMÁN VASQUÉZ
REGISTRO CURRICULAR
SECREDUC ARICA Y PARINACOTA

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA · $20000 · CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA · $5000 · CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Registradora
ARICA - CHILE

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS

REGISTRADORA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	**CHILE**
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ROBERTO GUZMAN VASQUEZ
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	ADMINISTRATIVO
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECREDUC ARICA Y PARINACOTA
Certificado / Certified / Attesté	
5. En at / à	Arica — **6. El día** the / le: 30-12-2022
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarce Llancapichun
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC2993924
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	**10. Firma** signature

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO

Titular / Holder / Titulaire: FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 2107
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl

Número Apostilla [EAC2993924]
Fecha Emisión [30-12-2022]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	BF4A72FEDD

Folio N° 2.107
El Ministerio de Educación de la Repu
Chile, a través de la Oficina de Atenci
Ciudadana legaliza la firma de
Sr. (a) Maribel Cisternas
ARICA 28 DIC 2022
ROBERT
REGIS
SECREDU
Firma Ministro de Fe de Legalizacio
Importante: Esta legalización corresponde
la firma y no al contrato del docume

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE
REGISTRADURÍA

21-11-2022
C.N.REG.N°: 202210025799/2022

CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. Nº 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL

Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Registro: 99214451-3

(Año Ingreso: 2014)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION			CON	4.3	1	2014
MA-062	MATEMÁTICAS			CON	5.7	1	2014
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL			1	4.0	1	2014
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION			CON	4.3	1	2014
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL			CON	5.3	1	2014
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA			CON	4.3	1	2014
MA-168	ALGEBRA			CON	5.3	1	2014
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION			CON	5.0	1	2014
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD			CON	4.5	1	2014
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO			CON	6.0	1	2014
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL			1	4.6	1	2014
MA-063	CÁLCULO			CON	4.0	1	2014
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL			CON	4.7	1	2014
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I			CON	5.0	1	2014
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS			CON	6.0	1	2014
EN-052	MARKETING			CON	4.7	1	2014
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA			CON	4.7	1	2014
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA			1	5.7	1	2014
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO			CON	5.7	1	2014
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.			CON	4.5	1	2014
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA			1	4.9	1	2014
EN-044	MICROECONOMIA			CON	5.0	1	2014
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL			1	4.1	2	2014
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS			CON	5.3	1	2014
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL			1	4.5	2	2014
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL			CON	4.7	1	2014
EN-048	MACROECONOMIA			CON	5.0	1	2014
EN-062	FINANZAS I			CON	5.0	1	2014
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES			1	4.5	1	2014
DI-259	INGLES I			CON	6.0	1	2014
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO			1	4.7	1	2015
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I			CON	5.7	1	2014
EN-067	FINANZAS II			1	5.7	2	2014
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES			1	4.0	2	2014

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ RECTORA(S) ARICA

JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS
RECTORA(S)

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Registradora ARICA

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. Nº 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL — **Registro: 99214451-3**

Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS — **(Año Ingreso: 2014)**

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II			CON	4.5	1	2014
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II			1	4.0	2	2014
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO			CON	5.0	1	2014
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-BUSSINES			1	4.9	1	2015
EN-077	GESTION AMBIENTAL			1	6.3	1	2015
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESIS			1	6.5	1	2015
CF-620	CONTROL DE GESTION			1	4.0	1	2015
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			CON	5.0	1	2014
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI			1	6.4	2	2015
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS			1	4.9	2	2015
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL			CON	5.0	1	2014
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL			1	6.0	2	2015
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION			1	5.2	2	2015

PROPUESTA DE MEJORA PARA LA FORMALIZACION DE LAS MYPES DE CONFECCION TEXTIL EN LIMA

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	4.99	60.0%	2.99
ACTIVIDAD DE TITULACION	5.20	40.0%	2.08
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.1 APROBADO CON DISTINCION		

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO

- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU

OBS.: DOCUMENTO EXENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS, DECRETO EXENTO N° 0.282/2022

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR(S) ARICA

JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS
RECTOR(S)

UNIVERSIDAD DE TARAPACA Registradora ARICA - CHILE

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

Folio N° 2.105.-

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 28 DIC 2022

ROBERTO GUZMAN VASQUÉZ
REGISTRO CURRICULAR
SECREDUC ARICA Y PARINACOTA

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	**CHILE**
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ROBERTO GUZMAN VASQUEZ
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	ADMINISTRATIVO
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECREDUC ARICA Y PARINACOTA
Certificado / Certified / Attesté	
5. En at / à	Arica
6. El día the / le	30-12-2022
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarce Llancapichun
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC2993900
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	
10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE NOTAS EDUCACION SUPERIOR

Titular / Holder / Titulaire: FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL

Número de páginas: 3
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 2105
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl

Número Apostilla [EAC2993900]
Fecha Emisión [30-12-2022]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	31AF14A8E5

Carretera Central Km. 19.0 Ñaña
Telef. 359-0080 / 359-0061.
Fax: 359-0063.
Casilla 3584, Lima 1, Perú
E-Mail: Postmast@upeu.edu.pe

200311085
Flores Sandoval, Freddy Felipe

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

Creada por Ley Nº 23758 y 26542

Certificado de Estudios

El que suscribe, Secretario General de la Universidad Peruana Unión Certifica que **Flores Sandoval Freddy Felipe**, con Código Universitario Nº **200311085**, ha obtenido por evaluación en la **Facultad de Ciencias Empresariales**, E.A.P. **Administración - Mención: Gestión Empresarial**, el siguiente resultado:

Ciclo: 1	Nota	Crd.	Fecha
Computación I	16	3	01/08/2003
Formación Cristiana I	17	2	01/08/2003
Introducción a la Filosofía	15	3	01/08/2003
Lengua Española I	15	3	01/08/2003
Matemática Básica	13	3	01/08/2003
Principios de Liderazgo	18	3	01/08/2003
Técnicas de Estudio e Investigación	15	3	01/08/2003

Ciclo: 2	Nota	Crd.	Fecha
Contabilidad Básica	13	4	14/02/2005
Educación para la Salud	14	3	29/02/2004
Estadística General	16	3	29/02/2004
Formación Cristiana II	18	2	29/02/2004
Lengua Española II	14	3	27/11/2007
Matemática I	14	3	29/02/2004
Principios de Administración	14	3	29/02/2004

Ciclo: 3	Nota	Crd.	Fecha
Administración Moderna I	14	3	20/08/2004
Computación II	15	3	20/08/2004
Contabilidad Intermedia	14	4	12/07/2006
Derecho Empresarial I	17	3	20/08/2004
Formación Cristiana III	14	2	20/08/2004
Matemática II	13	3	09/07/2007

Ciclo: 4	Nota	Crd.	Fecha
Administración Moderna II	13	3	14/02/2005
Administración de Costos y Presupuestos	13	4	14/07/2008
Derecho Empresarial II	14	3	01/03/2005
Economía I	13	3	27/11/2007
Estadística Aplicada	14	3	14/02/2005
Formación Cristiana IV	15	2	14/02/2005

Ciclo: 5	Nota	Crd.	Fecha
Administración de Personal I	14	3	24/07/2005
Economía II	16	3	14/07/2008
Formación Cristiana V	15	2	24/07/2005
Matemática Financiera	13	3	24/07/2005
Mercadotécnia I	17	3	24/07/2005

Ciclo: 6	Nota	Crd.	Fecha
Administración Pública	15	3	18/12/2005
Administración de Personal II	14	3	18/12/2005
Derecho Empresarial III	17	3	10/12/2006
Formación Cristiana VI	19	2	18/12/2005
Mercadotécnia II	17	3	18/12/2005

Ciclo: 7	Nota	Crd.	Fecha
Deontología Profesional	16	3	14/07/2008
Dirección de Ventas	16	3	12/07/2006
Distribución y Merchandising	17	4	12/07/2006
Entrenamiento Empresarial I	17	1	12/07/2006
Formación Cristiana VII	18	2	12/07/2006
Sistemas de Información Gerencial	13	4	12/07/2006

Ciclo: 8	Nota	Crd.	Fecha
Creatividad e Innovación en la Empresa	13	3	10/12/2006
Entrenamiento Empresarial II	15	1	10/12/2006
Formación Cristiana VIII	18	2	10/12/2006
Inversiones y Finanzas	13	3	10/12/2006

Ciclo: 9	Nota	Crd.	Fecha
Comercio y Marketing Internacional	15	3	09/07/2007
Formación Cristiana IX	17	2	09/07/2007
Investigación I	15	3	09/07/2007
Promoción y Gestión de PYMES	13	4	09/07/2007

Ciclo: 10	Nota	Crd.	Fecha
Formación Cristiana X	14	2	27/11/2007
Herramientas de Gestión Moderna	16	3	27/11/2007
Investigación II	15	3	27/11/2007

Así consta en las Actas de Evaluación existentes en los registros y archivos académicos de esta Universidad, a las que me remito en caso necesario.

Expedido el presente en Ñaña, Lima, 28 de Agosto del 2008.

Abog. René Wilberth Gonzáles Taco
SECRETARIO GENERAL

Carretera Central Km. 12.0 Ñaña.
Telef. 359-0060 / 359-0061,
Fax: 359-0063,
Casilla 3564, Lima 1, Perú
E-Mail: Postmast@upau.edu.pe

200311085
Flores Sandoval, Freddy Felipe

UNIVERSIDAD PERUANA UNION

Creada por Ley Nº 23758 y 26542

Record Académico

Alumno: **Flores Sandoval, Freddy Felipe** Plan: **30104-2003-1**

Facultad de Ciencias Empresariales, E.A.P. de Administración - Mención en Gestión Empresarial - Proesad Lima

Ciclo: 1	Nota	Crd.	Fecha
Computación I	16	3	01/08/2003
Formación Cristiana I	17	2	01/08/2003
Introducción a la Filosofía	15	3	01/08/2003
Lengua Española I	15	3	01/08/2003
Matemática Básica	13	3	01/08/2003
Principios de Liderazgo	16	3	01/08/2003
Técnicas de Estudio e Investigación	15	3	01/08/2003
Ponderado: 15.20			

Ciclo: 3	Nota	Crd.	Fecha
Administración Moderna I	14	3	20/08/2004
Computación II	15	3	20/08/2004
Contabilidad Intermedia	2	4	24/07/2005
Contabilidad Intermedia	14	4	12/07/2006
Derecho Empresarial I	17	3	20/08/2004
Formación Cristiana III	14	2	20/08/2004
Matemática II	10	3	20/08/2004
Matemática II	13	3	09/07/2007
Ponderado: 11.96			

Ciclo: 5	Nota	Crd.	Fecha
Administración de Personal I	14	3	24/07/2005
Formación Cristiana V	15	2	24/07/2005
Matemática Financiera	13	3	24/07/2005
Mercadotécnia I	17	3	24/07/2005
Ponderado: 14.73			

Ciclo: 7	Nota	Crd.	Fecha
Dirección de Ventas	16	3	12/07/2006
Distribución y Merchandising	17	4	12/07/2006
Entrenamiento Empresarial I	17	1	12/07/2006
Formación Cristiana VII	18	2	12/07/2006
Sistemas de Información Gerencial	13	4	12/07/2006
Ponderado: 15.79			

Ciclo: 9	Nota	Crd.	Fecha
Comercio y Marketing Internacional	15	3	09/07/2007
Formación Cristiana IX	17	2	09/07/2007
Investigación I	15	3	09/07/2007
Promoción y Gestión de PYMES	13	4	09/07/2007
Ponderado: 14.67			

Ciclo: 2	Nota	Crd.	Fecha
Contabilidad Básica	7	4	29/02/2004
Contabilidad Básica	13	4	14/02/2005
Educación para la Salud	14	3	29/02/2004
Estadística General	16	3	29/02/2004
Formación Cristiana II	18	2	29/02/2004
Lengua Española II	11	3	29/02/2004
Lengua Española II	9	3	18/12/2005
Lengua Española II	14	3	27/11/2007
Matemática I	14	3	29/02/2004
Principios de Administración	14	3	29/02/2004
Ponderado: 12.65			

Ciclo: 4	Nota	Crd.	Fecha
Administración Moderna II	13	3	14/02/2005
Derecho Empresarial II	12	3	14/02/2005
Derecho Empresarial II	14	3	01/03/2005
Economía I	13	3	27/11/2007
Estadística Aplicada	14	3	14/02/2005
Formación Cristiana IV	16	2	14/02/2005
Ponderado: 13.41			

Ciclo: 6	Nota	Crd.	Fecha
Administración Pública	15	3	18/12/2005
Administración de Personal II	14	3	18/12/2005
Análisis e Interpretación de EE.FF.	5	4	10/12/2006
Análisis e Interpretación de EE.FF.	4	4	25/02/2007
Derecho Empresarial III	10	3	18/12/2005
Derecho Empresarial III	17	3	10/12/2006
Formación Cristiana VI	19	2	18/12/2005
Mercadotécnia II	17	3	18/12/2005
Ponderado: 11.72			

Ciclo: 8	Nota	Crd.	Fecha
Creatividad e Innovación en la Empresa	13	3	10/12/2006
Entrenamiento Empresarial II	15	1	10/12/2006
Formación Cristiana VIII	18	2	10/12/2006
Inversiones y Finanzas	13	3	10/12/2006
Ponderado: 14.33			

Ciclo: 10	Nota	Crd.	Fecha
Formación Cristiana X	14	2	27/11/2007
Herramientas de Gestión Moderna	16	3	27/11/2007
Investigación II	15	3	27/11/2007
Ponderado: 15.13			

RESUMEN	
Total Cursos:	59
Cursos Aprobados:	50
Cursos Desaprobados:	9
Creditos Aprobados:	141
Creditos Desaprobados:	31
Ponderado Global:	13.52
Cursos Retirados:	0

CURSOS DESAPROBADOS		
Ciclo	Curso	Veces
2	Lengua Española II	2
2	Contabilidad Básica	1
3	Matemática II	1
3	Contabilidad Intermedia	1
4	Derecho Empresarial II	1
6	Derecho Empresarial III	1
6	Análisis e Interpretación de EE.FF.	2

UNIVERSIDAD PERUANA UNION – SECRETARIO GENERAL

Abog. René Wilberth Gonzáles Taco
SECRETARIO GENERAL

Firmado Digitalmente por: HERRERA VARA Johana Violeta FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 21/02/2023 09:08:26

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001191-2023-SUNEDU-02-15-02

A	:	**Jessica Martha Rojas Barrueta** Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos
De	:	**Johana Violeta Herrera Vara** Asistente Administrativo II
Asunto	:	Solicitud de reconocimiento
Referencia	:	Expediente N° 0000714-2023 (RTD N° 003895-2023-SUNEDU-TD)
Fecha	:	Santiago de Surco, 21 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 23 de enero de 2023, el señor **FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 10234785[1], solicitó el reconocimiento de su "Grado de Licenciado en Administración de Empresas" otorgado el 13 de octubre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual", durante el periodo comprendido desde 01/2014 hasta 12/2015.

1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que el administrado efectuó la convalidación de sus estudios en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

[1] El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:
Artículo 124.- Requisitos de los escritos
Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:
(…)
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.
En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(…)
1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0000714-2023

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del "Grado de Licenciado en Administración de Empresas" se encuentra amparado por el "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile"[2].
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.ayudamineduc.cl/ficha/instituciones-vigentes-reconocidas-por-el-mineduc, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento[3] y la equivalencia[4] del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Grado de Bachiller".
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de

---

[2] **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

[3] Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

[4] **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**
Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento
(…)
14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.
(…).
En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

veracidad[5] y de legitimación[6], dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16[7] del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Grado de Licenciado en Administración de Empresas" otorgado el 13 de octubre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Grado de Licenciado en Administración de Empresas" otorgado en el extranjero, el término de "Grado de Bachiller" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

---

5 **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**
Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD
Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

6 **Ibíd.**
Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN
El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

7 **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**
"**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOHANA VIOLETA HERRERA VARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

JVHV/gacm

Firmado Digitalmente por: HERRERA VARA Johana Violeta FAU 20600044975 soft
Razón: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2023 16:55:42

Firmado Digitalmente por: QUISPE HUILLCA Carola Stefany FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 21/02/2023 17:55:55

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 001208-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 21 de febrero de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 23 de enero de 2023, a través del Expediente N° 0000715-2023, por el administrado **FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL**, identificado con DNI N° 10234785; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001207-2023-SUNEDU-02-15-02 del 21 de febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

> ***Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
> *6.2. <u>Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.</u>*
> *(…)*
> *(Subrayado agregado)*

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001207-2023-SUNEDU-02-15-02 del 21 de febrero de 2023, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL**, identificado con DNI N° 10234785, el **Título de Ingeniero en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 13 de octubre de 2022, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001207-2023-SUNEDU-02-15-02 del 21 de febrero de 2023 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.

Firmado Digitalmente por: HERRERA VARA Johana Violeta FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 21/02/2023 16:55:17

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001207-2023-SUNEDU-02-15-02

A	:	**Jessica Martha Rojas Barrueta** Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos
De	:	**Johana Violeta Herrera Vara** Asistente Administrativo II
Asunto	:	Solicitud de reconocimiento
Referencia	:	Expediente N° 0000715-2023 (RTD N° 003899-2023-SUNEDU-TD)
Fecha	:	Santiago de Surco, 21 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 23 de enero de 2023, el señor **FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 10234785[1], solicitó el reconocimiento de su "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado el 13 de octubre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual", durante el periodo comprendido desde 01/2014 hasta 12/2015.

1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que el administrado efectuó la convalidación de sus estudios en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

[1] El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:
Artículo 124.- Requisitos de los escritos
Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:
(…)
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.
En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(…)
1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0000715-2023

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" se encuentra amparado por el "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile"[2].
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.ayudamineduc.cl/ficha/instituciones-vigentes-reconocidas-por-el-mineduc, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento[3] y la equivalencia[4] del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Título Profesional".
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de

---

[2] **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

[3] Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

[4] **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**
Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento
(…)
14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.
(…).
En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

veracidad[5] y de legitimación[6], dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16[7] del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado el 13 de octubre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado en el extranjero, el término de "Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

---

5 **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**
Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD
Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

6 **Ibíd.**
Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN
El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

7 **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**
"**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOHANA VIOLETA HERRERA VARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

JVHV/fead

SUNEDU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Firmado Digitalmente por: HERRERA VARA Johana Violeta FAU 20600044975 soft
Razón: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2023 09:08:51

SUNEDU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Firmado Digitalmente por: QUISPE HUILLCA Carola Stefany FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 21/02/2023 17:53:31

RESOLUCIÓN N° 001192-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 21 de febrero de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 23 de enero de 2023, a través del Expediente N° 0000714-2023, por el administrado **FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL**, identificado con DNI N° 10234785; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001191-2023-SUNEDU-02-15-02 del 21 de febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

> ***Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
> *6.2. <u>Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.</u>*
> *(…)*
> *(Subrayado agregado)*

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001191-2023-SUNEDU-02-15-02 del 21 de febrero de 2023, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **FREDDY FELIPE FLORES SANDOVAL**, identificado con DNI N° 10234785, el **Grado de Licenciado en Administración de Empresas (Grado de Bachiller)** otorgado el 13 de octubre de 2022, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001191-2023-SUNEDU-02-15-02 del 21 de febrero de 2023 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.

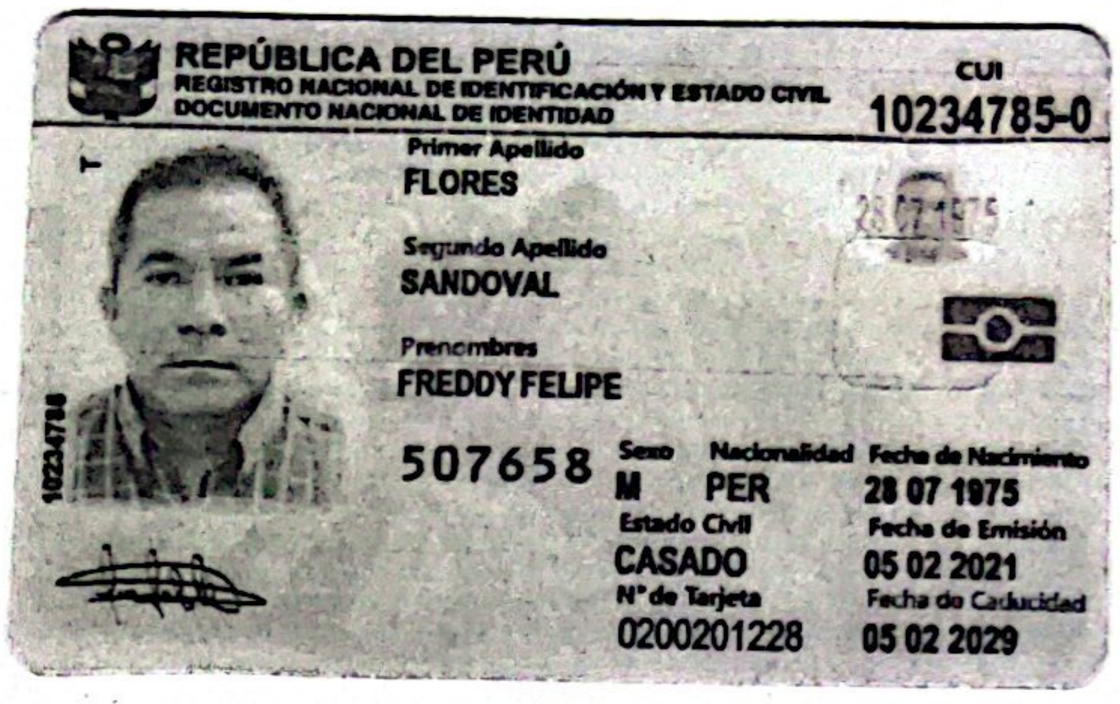

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI 10234785-0

Primer Apellido
FLORES

Segundo Apellido
SANDOVAL

Prenombres
FREDDY FELIPE

507658

Sexo M
Nacionalidad PER
Fecha de Nacimiento 28 07 1975
Estado Civil CASADO
Fecha de Emisión 05 02 2021
N° de Tarjeta 0200201228
Fecha de Caducidad 05 02 2029

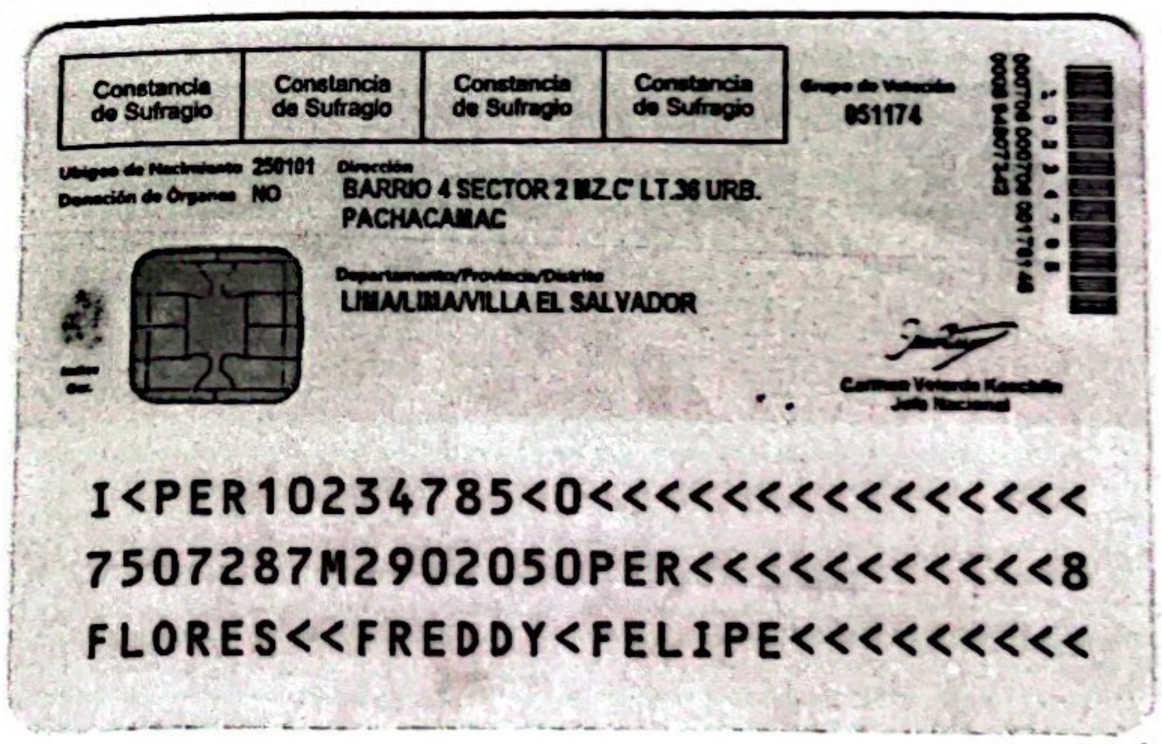

Constancia de Sufragio | Constancia de Sufragio | Constancia de Sufragio | Constancia de Sufragio

Grupo de Votación 051174

Ubigeo de Nacimiento 250101
Donación de Órganes NO

Dirección
BARRIO 4 SECTOR 2 MZ.C' LT.36 URB. PACHACAMAC

Departamento/Provincia/Distrito
LIMA/LIMA/VILLA EL SALVADOR

Carmen Velarde Koechlin
Jefe Nacional

I<PER10234785<0<<<<<<<<<<<<<<<
7507287M2902050PER<<<<<<<<<<<8
FLORES<<FREDDY<FELIPE<<<<<<<<<

Scanned with CamScanner

PERÚ | Ministerio de Educación | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
FLORES SANDOVAL, FREDDY FELIPE **DNI 10234785**	**GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (GRADO DE BACHILLER)** **Fecha de Diploma: 13/10/2022** *TIPO:* • ***RECONOCIMIENTO*** Fecha de Resolución de Reconocimiento: 21/02/2023 **Modalidad de estudios: A Distancia** **Duración de estudios: 1 Año 11 Meses**	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ***CHILE***
FLORES SANDOVAL, FREDDY FELIPE **DNI 10234785**	**TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)** **Fecha de Diploma: 13/10/2022** *TIPO:* • ***RECONOCIMIENTO*** Fecha de Resolución de Reconocimiento: 21/02/2023 **Modalidad de estudios: A Distancia** **Duración de estudios: 1 Año 11 Meses**	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ***CHILE***

Director Reg. De Desarrollo y Habilitación Profesional
Lic. Adm. Hugo Hidalgo Silva
CLAD N.º 23013
CORLAD CALLAO